

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA  
No. 11001-31-10-022-2021-00800-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el escrito de demanda que cumpla los requisitos formales de que trata el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones legales especiales aplicables a la materia.

Esto por cuanto se arrió al Juzgado únicamente memorial denominado “*Corrección demanda de petición de herencia*” pero no lo enunciado en dicho escrito, esto es, “*la demanda de petición de herencia que fue radicada en el portal de demandas en línea el 20 de septiembre de 2021, con número de confirmación 251837*”.

2. Aporte el respectivo poder que faculta a la profesional del derecho para representar a sus poderdantes.
3. El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez